

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

MEDIODECONTROL: PERDIDA DE INVESTIDURA

DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO VALDERRAMA
PADRÓN

DEMANDADO: LEONARDO FAVIO LADINO
GUTIERREZ- DIPUTADO DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00586-00

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 4º de la Ley 144 de 1994 y el artículo 48, de la Ley 617 de 2000, se **ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **PÉRDIDA DE INVESTIDURA** consagrado en el artículo 143 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que instauró el señor **JOSÉ GREGORIO VALDERRAMA PADRÓN**, en contra del señor **LEONARDO FAVIO LADINO GUTIERREZ, DIPUTADO** del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 197 a 199 del C.P.A.C.A. se **DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **LEONARDO FAVIO LADINO GUTIERREZ**, en su calidad de Diputado del **DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**. Atendiendo la naturaleza del presente medio de control, para la práctica de la diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, se **COMISIONA** al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA (GUAINÍA)**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**. Librese despacho con los insertos del caso. Al momento de la notificación se hará entrega de la copia de la demanda, anexos de la misma y del presente auto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 144 de 1994, se le hace saber al demandado que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia tiene derecho a referirse por escrito sobre los hechos que sustentan la causal de pérdida de investidura y a solicitar y allegar las pruebas que estime pertinentes y conducentes para su defensa.

Perdida de investidura

Radicación No. 50001-23-33-000-2016-00586-00

Demandante: JOSE GREGORIO VALDERRAMA PADRON

Demandado: LEONARDO FAVIO LADINO GUTIERREZ, DIPUTADO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente auto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico destinado para notificaciones judiciales, al **MINISTERIO PÚBLICO**.

TERCERO: Tanto el Diputado demandado como el Ministerio Público, contarán con el término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto **para que aporten y soliciten las pruebas** que pretendan hacer valer, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 144 de 1994.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada

Recibido.
24-08-16.
3:58 pm
JH

2016 08 24 16:58

Perdida de investidura

Radicación No. 50001-23-33-000-2016-00586-00

Demandante: JOSE GREGORIO VALDERRAMA PADRON

Demandado: LEONARDO FAVIO LADINO GUTIERREZ, DIPUTADO DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA